

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 27/2015.

NIG: 1402142C20150000222.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 27/2015. Negociado: B.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Doña Rafaela Jaén Carmona.

Procurador: Sr. Pedro Moreno Marín.

Letrado/a Sr. Juan Luis Perales Islán.

Contra: Oroalto, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 27/2015, seguido a instancia de doña Rafaela Jaén Carmona frente a Oroalto, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 227/2016

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2016.

Vistos por mi, don Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo núm. 27-B/2015, a instancia de doña Rafaela Jaén Carmona, representada por el Procurador don Pedro Moreno Marín y asistida por el Letrado don Juan Luis Perales Islán, contra Oroalto, S.L., en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre acción de responsabilidad contractual y, atendiendo a los siguientes,

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña Rafaela Jaén Carmona contra Oroalto, S.L., y, por tanto, condenarle a pagar la suma de dos mil ochocientos noventa y un euros con cincuenta y dos euros (2.891,52€), más el interés legal y costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo ingreso en el Juzgado de la cantidad de 50 € a depositar en la cuenta del Juzgado núm. 4423000000 núm. de Expediente (concepto: recurso-02) sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes de la LEC.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Oroalto, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»